



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°153-2024-MPP/GM

Paita, 07 de noviembre de 2024.

**VISTO:** La Carta N° 031-2024-CPP de fecha 09 de septiembre de 2024, suscrita por el representante común del CONSORCIO PISTAS PAITA, en la cual presenta el expediente técnico del Adicional de Obra N°02 del Contrato N° 018-2024-MPP-GM para la ejecución de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

En virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

La Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, con fecha 10 de mayo de 2024, la Municipalidad Provincial de Paita y el CONSORCIO PISTAS PAITA (integrado por KENJO S.A.C. y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C.) suscribieron el Contrato N°018-2024-MPP-GM para la ejecución de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/3'845,999.26 (Tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil y novecientos noventa y nueve y 26/100 soles) y con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Con fecha 27 de mayo de 2024 se realizó la entrega de terreno para la ejecución de la obra; sin embargo, el inicio del plazo contractual se produjo el 4 de junio de 2024, encontrándose prevista su culminación el 01 de octubre de 2024;

Que, a través del Asiento N°53 de fecha 18 de julio de 2024, el residente de obra anota: "(...) Se ratifica la necesidad de ejecutar los adicionales de obra y mayores metrados



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

**resultado de la absolución de consultas recibidas por parte de la Entidad mediante Carta N°209-2024-SO/GDUyR/MPP del 12.07.2024. Las consultas son las siguientes:**

- ✓ **Consulta 01.** Reubicación de cajas de agua y desagüe en los pasajes en donde las veredas son de 0.80m y las cajas de agua y desagüe deben estar dentro del área de veredas.
- ✓ (...)
- ✓ **Consulta 05.** En la Calle Chavelitas se ha proyectado pavimentar hasta la Prog. 0+131.28km, sin embargo, esta calle termina en la Prog. 0+146, lo cual significa que quedara un tramo de aproximadamente 15m sin pavimentar, por lo tanto se requiere completar el pavimento en esta calle.
- ✓ (...);

Que, a través del Asiento N°54 de fecha 18 de julio de 2024, continuado en el Asiento N°55, el supervisor de obra anota: "(...) la supervisión **ratifica la necesidad efectivamente de que se implementen en la obra las Prestaciones Adicionales de Obra** y Mayores Metrados emergentes de la absolución de las consultas planteadas por el contratista y elevadas a la Entidad por esta supervisión; dicha absolución de consultas, fue notificada por la Entidad a esta supervisión mediante Carta N°209-2024-SO/GDUyR/MPP, del 12.07.2024, que al respecto se detallan:

- ✓ **Consulta 01.** Reubicación de cajas de agua y desagüe en los pasajes en donde las veredas son de 0.80m y las cajas de agua y desagüe deben estar dentro del área de veredas.
- ✓ (...)
- ✓ **Consulta 05.** En la Calle Chavelitas se ha proyectado pavimentar hasta la Prog. 0+131.28km, sin embargo, esta calle termina en la Prog. 0+146, lo cual significa que quedara un tramo de aproximadamente 15m sin pavimentar, por lo tanto se requiere completar el pavimento en esta calle.
- ✓ (...).

Es de indicar, que dado que esta supervisión consideró que dichas consultas necesitaban el pronunciamiento de la Entidad es que fueron derivadas a esta para tal fin. (...)

Para el caso de las prestaciones adicionales de obra, esta supervisión (...) está a la espera de que el contratista alcance el correspondiente expediente técnico que sustente el monto y su incidencia para ser tramitado a la Entidad. (...);

Que, con Carta N°19-2024-MPP-CSP de fecha 24 de julio de 2024, tramitada en Expediente N°10170-2024, el Ing. Genaro Morales Rivas, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR PAITA, remite a la Entidad el Informe N°10-2024-ING°AJEP-SO emitido por el supervisor de obra en el que se adjunta el informe técnico de ratificación de necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra. De acuerdo con el supervisor, la absolución de las consultas notificada mediante Carta N°209-2024-SO/GDUyR/MPP generó adicionales y mayores metrados de obra; por lo que habiendo el contratista manifestado la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales derivadas de la absolución de las Consultas N°01 y N°05, ratifica la necesidad de ejecutarlas;

Que, con Carta N°026-2024-CPP de fecha 02 de agosto de 2024, el Sr. Alexis Jean Pier Rentería Vincés, representante común del CONSORCIO PISTAS PAITA, hace entrega a la supervisión de obra del expediente técnico del Adicional de Obra N°02. Así, con fecha 12 de



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

agosto de 2024, a través de la Carta N°029-2024-MPP-CSP, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR PAITA, remite a la Entidad el expediente técnico del Adicional de Obra N°02. Ello, según los datos señalados en el Informe N°922-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 27 de septiembre de 2024;

Que, con Carta N°278-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 06 de septiembre de 2024, la Subgerencia de Obras comunica al CONSORCIO SUPERVISOR PAITA y al CONSORCIO PISTAS PAITA las observaciones encontradas al expediente técnico del Adicional de Obra N°02 remitido a través de la Carta N°029-2024-MPP-CSP;

Que, con Carta N°34-2024-MPP-CSP de fecha 06 de septiembre de 2024, el Ing. Genaro Morales Rivas, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR PAITA, comunica al residente de obra las observaciones realizadas por la Entidad al expediente técnico del Adicional de Obra N°02 mediante Carta N°278-2024-SO/GDUyR/MPP;

Que, mediante Carta N°031-2024-CPP de fecha 09 de septiembre de 2024, el Sr. Alexis Jean Pier Rentería Vinces, representante común del CONSORCIO PISTAS PAITA, hace entrega a la supervisión de obra del expediente técnico del Adicional de Obra N°02, con un presupuesto de S/27,956.06, para su revisión y aprobación. En el expediente remitido el contratista ha cumplido con subsanar las observaciones planteadas a través de la Carta N°278-2024-SO/GDUyR/MPP;

Que, con Carta N°35-2024-MPP-CSP de fecha 11 de septiembre de 2024, tramitada en Expediente N°13513-2024, el Ing. Genaro Morales Rivas, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR PAITA, remite a la Entidad la conformidad del expediente técnico del Adicional de Obra N°02, señalando que su ejecución resulta indispensable y necesaria para alcanzar las metas del proyecto. De acuerdo con el Informe de Supervisor de Obra N°20-2024-ING°AJEP-SO, adjunto al expediente y emitido por el supervisor de obra, el presupuesto del adicional asciende a S/27,956.06 (Veintisiete mil novecientos cincuenta y seis y 06/100 soles), con una incidencia de 0.73% respecto del monto contractual, monto que no supera el 15% señalado en el artículo 205° del Reglamento, aun cuando se adiciona el monto autorizado correspondiente al Adicional de Obra N°01 cuyo porcentaje de incidencia es de 1.24% del monto contractual;

Que, con Informe N°302-2024-MPP/GDUyR-SGEyP-ING.AJCR de fecha 20 de septiembre de 2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos da su conformidad al expediente técnico del Adicional de Obra N°02, e indica que la prestación adicional es necesaria para cumplir con los requisitos y objetivos del proyecto original, garantizando la correcta ejecución de la obra y el uso eficiente de los recursos asignados. De acuerdo con la Subgerencia, el monto del presupuesto del adicional es de S/27,956.06, que representa un porcentaje de incidencia del 0.73% sobre el valor total del proyecto;

Que, con Informe N°006-2024-MCF/MO de fecha 27 de septiembre de 2024, la Ing. Marisol Crisanto Flores, en su condición de monitor de obra, emite pronunciamiento respecto del expediente técnico del Adicional de Obra N°02, precisando que se ha generado debido a que el proyecto inicial no contempla la reubicación de las cajas de agua y desagüe de los Pasajes Los Geranios, Los Claveles, Los Jazmines, Las Dalias, Las Rosas, S/N 01 (adyacente a la Capilla) y S/N 02 (perpendicular a la Calle S/N 02) y de las Calles S/N 01 (adyacente a la quebrada), S/N 02 (espaldas del colegio) y Las Chavelitas, ni el sistema de drenaje pluvial en la Calle Las Chavelitas. Señala que existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional que asegure la adecuada construcción de veredas y la evacuación de las aguas pluviales, por lo que recomienda aprobar mediante acto resolutivo el Adicional de Obra N°02. La monitorea de obra señala en su informe que el presupuesto del adicional asciende al monto de S/27,956.06, cuya incidencia



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

respecto del monto contractual es de 0.73%, con una incidencia acumulada de 1.97%, el cual es menor al 15% señalado en la normativa vigente;

Que, con Informe N°922-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 27 de septiembre de 2024, el Subgerente de Obras, habiendo verificado y analizado el expediente técnico del adicional de obra, recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobar el Adicional de Obra N°02 por el monto de S/27,956.06, con una incidencia de 0.73% respecto del monto contractual. Precisa que la prestación se ha generado debido a que el proyecto inicial no contempla la reubicación de las cajas de agua y desagüe de los Pasajes Los Geranios, Los Claveles, Los Jazmines, Las Dalias, Las Rosas, S/N 01 (adyacente a la Capilla) y S/N 02 (perpendicular a la Calle S/N 02) y de las Calles S/N 01 (adyacente a la quebrada), S/N 02 (espaldas del colegio) y Las Chavelitas, ni el sistema de drenaje pluvial en la Calle Las Chavelitas, surgiendo la necesidad de asegurar la adecuada construcción de veredas y evitar la erosión de los taludes de las quebradas y desniveles existentes en condición de terreno natural. Señala que existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional que asegure la correcta construcción de las veredas y una adecuada evacuación de las aguas pluviales para cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, con Informe N°561-2024/GDUyR/MPP de fecha 30 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de conformidad con las opiniones emitidas por la supervisión de obra y la Sugerencia de Obras, otorga su conformidad a la Prestación Adicional de Obra N°02; recomendando a la Gerente Municipal la aprobación de la prestación, por el monto de S/27,956.06, que representa el 0.73% del monto contractual, con una incidencia acumulada de 1.97%, monto que no supera el 15% señalado en el artículo 205° del Reglamento;

Que, con Memorando N°212-2024-MPP/GM de fecha 04 de octubre de 2024, la Gerente Municipal solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto emitir la certificación presupuestal para garantizar la ejecución de la Prestación Adicional N°02 de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/27,956.06. La solicitud fue derivada a la Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído S/N-2024-MPP/GPP de fecha 16 de octubre de 2024;

Que, con Proveído N°578-2024-MPP/GPyP-SGP de fecha 16 de octubre de 2024, el Subgerente de Presupuesto remite a la Gerente Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario N°1822 por el monto de S/27,956.06, que garantiza la ejecución de las obligaciones vinculadas al Adicional N°02 de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura";

Que, el Contrato N°018-2024-MPP-GM, contratación para la ejecución de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", derivada de la Licitación Pública N°01-2024-MPP-CS, se rige por las disposiciones normativas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2028-EF y sus modificatorias;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista (previa aprobación de la Entidad), para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, siempre y cuando no afecten el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

A su vez, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley N°30225, dispone que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados; correspondiendo que los pagos sean aprobados por el Titular de la Entidad.

En el presente caso, se observa que, conforme a lo indicado mediante Informes N°922-2024-SO/GDUyR/MPP y N°561-2024/GDUyR/MPP, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente, recomiendan la aprobación del Adicional de Obra N°02 refiriendo que se trata de prestaciones y partidas derivadas de modificaciones al expediente técnico del proyecto del contrato original, lo que originó la modificación de planos contenidos en el expediente como solución técnica a las consultas planteadas por el contratista; por lo que su ejecución resulta **indispensable para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal**. La justificación se sustenta en modificaciones que implican la adecuada construcción de veredas y la instalación de un sistema de drenaje pluvial que asegure una adecuada evacuación de las aguas pluviales en la Calle Las Chavelitas y otras, con el propósito de asegurar una adecuada pavimentación y evitar la erosión del talud de la quebrada que afectaría la infraestructura construida. Se trata de partidas y prestaciones determinadas como prioritarias y esenciales para asegurar la funcionalidad y utilidad de la obra.

Asimismo, indican que el Presupuesto Adicional de Obra N°02 asciende a S/27,956.06 (Veintisiete mil novecientos cincuenta y seis y 06/100 soles), **equivalente al 0.73% del monto contractual**, encontrándose dentro del límite legal previsto.

De lo señalado se verifica que se pretende modificar el contrato de obra con la finalidad de dar cumplimiento a las metas previstas, no afectando el equilibrio económico y financiero del contrato toda vez que el monto del adicional es menor al 15% del monto total del contrato, por lo que se adecúa a lo prescrito en las normas glosadas precedentemente.

Al respecto, según Manuel de la Puente, la potestad de aprobar adicionales responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca en lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Sin embargo, es una facultad de excepción, por lo que su autorización procede siempre que se presenten las condiciones legales previstas, que se satisfacen cuando concurren una justificación técnica y jurídica suficiente que atienda a la finalidad del contrato, la certificación del crédito presupuestario para cumplir la obligación no prevista en el contrato y la autorización del titular o el funcionario delegado.

El adicional como prestación implica que la Entidad evalúe la necesidad y utilidad de su ejecución para cumplir con una prestación que está destinada al interés público, como resulta la generación de condiciones para el servicio de movilidad urbana en pistas y veredas del A.H. Keiko Sofia II.

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

En atención a lo dispuesto, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto ha expedido la Certificación de Crédito Presupuestario N°1822 de fecha 16 de octubre de 2024, por el importe



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

de S/27,956.06. Esto acredita la concurrencia de un elemento exigido por la norma para garantizar el pago de la prestación de obra no prevista, en tanto resulta una prestación extraordinaria pero de utilidad plena para cumplir las finalidades públicas;

Que, el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. Asimismo, establece que en un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional; requiriéndose además del detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Sobre el particular, a través del Asiento N°53 de fecha 18 de julio de 2024, el residente de obra anotó que habiendo recibido la absolución de las consultas planteadas en el Asiento N°08 del cuaderno de obra, **existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra**, derivada de la reubicación de cajas de agua y desagüe y la implementación del sistema de drenaje pluvial en la Calle Las Chavelitas propuestas en la Carta N°209-2024-SO/GDUyR/MPP. Esta anotación generó que el supervisor de obra a través de los Asientos N°54 y N°55 de fecha 18 de julio de 2024, ratifique la necesidad de aprobar prestaciones adicionales de obra precisando que los trabajos a ejecutarse en el adicional de obra, referidos a la reubicación de cajas (pavimentación) y al drenaje pluvial, aseguran la correcta funcionalidad de la obra en el tiempo así como los servicios a la población beneficiaria; además permitirán alcanzar las metas del proyecto. Además, el consorcio supervisor cumplió con remitir a la Entidad la Carta N°19-2024-MPP-CSP de fecha 24 de julio de 2024, adjuntando el Informe N°10-2024-ING°AJEP-SO, emitido por el supervisor de obra, en el que se ratificó la necesidad de ejecutar los trabajos previstos en la Prestación Adicional N°02, debido a que no han sido contemplados dentro de las partidas contractuales del expediente técnico;

Que, el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. Asimismo, el numeral 205.5 precisa que, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

Al respecto, precisamos que el contratista a través de las Cartas N°026-2024-CPP y N°31-2024-CPP, de fechas 12 de agosto y 09 de septiembre de 2024, respectivamente, presentó a la supervisión de obra el expediente técnico de Adicional de Obra N°02 para su revisión y aprobación, el mismo que ha sido debidamente evaluado para determinar la necesidad de ejecución y su importancia en el cumplimiento de la finalidad pública. De acuerdo con el expediente técnico adjunto, luego de la revisión del expediente técnico primigenio y realizado el recorrido de obra, se verificó una serie de incompatibilidades que fueron planteadas por el residente de obra de conformidad con lo señalado en la norma, concluyéndose que existía la necesidad de ejecutar un adicional de obra a fin de poder cumplir con las metas del proyecto.

De acuerdo con el residente de obra los trabajos del adicional comprenden la reubicación de cajas de agua y desagüe de los Pasajes Los Geranios, Los Claveles, Los Jazmines, Las Dalias,



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Las Rosas, S/N 01 (adyacente a la Capilla) y S/N 02 (perpendicular a la Calle S/N 02) y de las Calles S/N 01 (adyacente a la quebrada), S/N 02 (espaldas del colegio) y Las Chavelitas; y la implementación del sistema de drenaje pluvial en la calle Las Chavelitas.

De acuerdo con el expediente técnico, la reubicación de cajas de agua y desagüe comprende:

- Mover la caja de concreto para agua dentro de la zona de las futuras veredas, debido a que su ubicación actual se ocupará para el área de vereda y de pavimento.
- Instalar marco y tapa termoplástica para cada caja de agua.
- Colocar todo el cuerpo de la instalación sanitaria dentro de la zona de las futuras veredas, lo que incluye fondo, intermedio, marco y finalmente la papa de la caja de desagüe.

Mientras que el sistema de evacuación pluvial comprende:

- Una cuneta pluvial de concreto armado en todo el ancho de la calzada con el fin de interceptar la escorrentía superficial en el tramo final del pavimento.
- Tapa de rejilla metálica ubicada sobre la cuneta pluvial para evitar el ingreso de sólidos a la canaleta.
- Tuberías y accesorios PVC de 6", para conducir el flujo pluvial desde la cuneta pluvial hacia el fondo de la quebrada o desniveles existente.

La reubicación de las cajas tiene por objetivo evitar que estas queden fuera de la zona de veredas e interfieran con el tránsito peatonal y vehicular. El objetivo de implementar el sistema de evacuación pluvial es evitar que se siga erosionando el talud de la quebrada que se encuentra en condiciones de terreno natural y en consecuencia, a corto plazo, la estabilidad del pavimento, veredas y sardineles proyectados se muestren en condiciones de vulnerabilidad.

La Prestación Adicional de Obra N°02 contempla la ejecución de las partidas: **01 EVACUACIÓN PLUVIAL:** 01.01 Obras Provisionales, 01.02 Obras Preliminares, 01.03 Seguridad en obra y mitigación de impacto ambiental, 01.04 Acarreo y eliminación de material, 01.05 Canaleta de concreto y 01.06 Tubería de drenaje pluvial; y, **02 REUBICACIÓN DE CAJAS DE AGUA Y DESAGÜE:** 02.01 Movimiento de tierras y 2.02 Varios, con sus correspondientes subpartidas. Dichos trabajos que no fueron considerados al momento de la realización del expediente técnico y evidencian la necesidad de ejecutar una prestación adicional que formalice las modificaciones al expediente técnico, ya que permitirá garantizar la funcionalidad de la obra.

Respecto al presupuesto de las partidas, debido a que estas comprenden nuevas prestaciones, se cumple con adjuntar el acta de pactación de precios en la cual los responsables técnicos de obra expresan su conformidad de los costos.

Según la normativa glosada, a partir de la presentación del expediente técnico, la supervisión de obra se encuentra obligada a remitir a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista; lo cual se produjo a través de la Carta N°35-2024-MPP-CSP de fecha 11 de septiembre de 2024, mediante la que se otorga conformidad al expediente técnico y se solicita la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°02 por el monto de S/27,956.069. El supervisor ha señalado que los trabajos del adicional comprenden:

- 1) **La reubicación de cajas de agua y desagüe** de los Pasajes Los Geranios, Los Claveles, Los Jazmines, Las Dalias, Las Rosas, S/N 01 (adyacente a la Capilla) y S/N 02 (perpendicular a la Calle S/N 02) y de las Calles S/N 01 (adyacente a la quebrada), S/N 02 (espaldas del colegio) y Las Chavelitas. El objetivo de la reubicación es evitar que éstas queden fuera de la zona de veredas e interfieran con el tránsito peatonal y vehicular.
- 2) **La implementación de un sistema de drenaje pluvial** en la calle Las Chavelitas (cerca de la quebrada), cuyo objetivo es evitar que se siga erosionando el talud de la quebrada, que se encuentran en condiciones de terreno natural y en consecuencia a corto plazo la

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

estabilidad del pavimento, veredas y sardineles proyectados que se encuentran en condición de vulnerabilidad;

Que, el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo; precisando en el numeral 205.7 del mencionado artículo del Reglamento, que para la aprobación de la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

En ese sentido, recepcionada la conformidad de la supervisión de obra, la Subgerencia de Obras mediante Informe N°922-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 27 de septiembre de 2024 y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N°561-2024/GDUyR/MPP de fecha 30 de septiembre de 2024, analizan el expediente técnico de adicional de obra presentado, coincidiendo con lo manifestado por el supervisor de obra, precisando que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para su aprobación, la cual es indispensable y necesaria para alcanzar las metas del contrato, recomendando proceder con la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°02 por un monto de S/27,956.06. De acuerdo con lo señalado por las áreas técnicas, la incidencia de la prestación adicional N°02 con relación al monto del contrato suscrito es de 0.73%.

Las áreas técnicas han señalado que la prestación adicional se originó debido a una deficiencia en el expediente técnico de obra, toda vez que no se ha considerado la reubicación de las cajas de agua y desagüe de los Pasajes Los Geranios, Los Claveles, Los Jazmines, Las Dalias, Las Rosas, S/N 01 (adyacente a la Capilla) y S/N 02 (perpendicular a la Calle S/N 02) y de las Calles S/N 01 (adyacente a la quebrada), S/N 02 (espaldas del colegio) y Las Chavelitas, ni el sistema de drenaje pluvial en la Calle Las Chavelitas, surgiendo la necesidad de asegurar la adecuada construcción de veredas y evitar la erosión de los taludes de las quebradas y desniveles existentes en condición de terreno natural. En razón de ello, solicitada la opinión técnica, a través del Informe N°216-2024-MPP/GDUYRSGEYP-ING.AJCR de fecha 09 de julio de 2024, el área de estudios y proyectos absuelve la consulta emitiendo opinión favorable a las propuestas realizadas por el residente de obra y aprobada por el supervisor relacionada con la reubicación de las cajas de agua y desagüe y la implementación del sistema de drenaje pluvial en la calle Las Chavelitas. Dichos trabajos al no haber sido contemplados dentro de las metas físicas del expediente técnico generaron una prestación adicional de obra a fin de salvaguardar la integridad del proyecto.

De acuerdo con las áreas técnicas, la prestación adicional comprende la ejecución de diferentes partidas que son indispensables para el cumplimiento del proyecto, contemplando lo siguientes:

- **01 EVACUACIÓN PLUVIAL:** 01.01 Obras provisionales, 01.02 Obras preliminares, 01.03 Seguridad en obra y mitigación de impacto ambiental, 01.04 Acarreo y eliminación de material, 01.05 Canaleta de concreto, 01.06 Tubería de drenaje pluvial, con sus correspondientes subpartidas.
- **02 REUBICACIÓN DE CAJAS DE AGUA Y DESAGÜE:** 02.01 Movimiento de tierras y 02.02 Varios, con sus correspondientes subpartidas;

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 [www.munipaita.gob.pe](http://www.munipaita.gob.pe)



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, revisado el expediente técnico del adicional se observa que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado; se trata de prestaciones y partidas derivadas de modificaciones al expediente técnico original, cuya realización resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas en la obra principal.

Además, se cuenta con el Informe N°302-2024-MPP/GDUYR-SGEYP-ING.AJCR de fecha 20 de septiembre de 2024, en el que la Subgerencia de Estudios y Proyectos emite opinión favorable sobre la Prestación Adicional de Obra N°02 concluyendo que las metas planteadas en la prestación adicional son necesarias para cumplir con las metas del proyecto. De acuerdo con el informe de la Subgerencia en algunos pasajes (Los Geranios, Los Claveles, Los Jazmines, Las Dalias, S/N 01, S/N 02 y Las Rosas) y calles (S/N 01, S/N 02 y Las Chavelitas), las cajas de agua y desagüe se encuentran fuera del trazo de vereda proyectado, por lo que existe la necesidad de ejecutar trabajos adicionales de reubicación de cajas de agua y desagüe; además de ello, se ha constatado que en el expediente técnico primigenio no se ha considerado la implementación de drenaje pluvial en la calle Las Chavelitas donde existe un punto con pendiente considerable, siendo necesario ejecutar trabajos adicionales de drenaje pluvial. Así existe la necesidad de ejecutar trabajos adicionales para evitar que las metas del proyecto se vean afectadas y de esta forma garantizar el tiempo de duración prolongado de la obra. En razón de ello, recomienda autorizar la ejecución de las partidas de la Prestación Adicional N°02 debido a que es necesario evitar que las metas del proyecto se vean afectadas y se garantiza el tiempo de duración de la obra.

El expediente técnico del Adicional de Obra N°02 contempla la ejecución de partidas que no están consideradas en el expediente técnico del proyecto y que son indispensables para su protección y funcionalidad. Las metas propuestas para el Adicional de Obra N°02 a ejecutarse son las siguientes: **01 EVACUACIÓN PLUVIAL:** 01.01 Obras Provisionales, 01.02 Obras Preliminares, 01.03 Seguridad en obra y mitigación de impacto ambiental, 01.04 Acarreo y eliminación de material, 01.05 Canaleta de concreto, 01.06 Tubería de drenaje pluvial; y, **02 REUBICACIÓN DE CAJAS DE AGUA Y DESAGÜE:** 02.01 Movimiento de tierras y 2.02 Varios, con sus correspondientes subpartidas.

Asimismo, se advierte que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto expide la Certificación de Crédito Presupuestario N°1822 de fecha 16 de octubre de 2024, por el monto de S/27,956.06 (Veintisiete mil novecientos cincuenta y seis y 06/100 soles), para asegurar el pago del Adicional de Obra N°02;

Que, de lo señalado, se verifica que obran informes favorables del supervisor de obra, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su aprobación; por lo que se ha cumplido el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose determinado que las prestaciones incorporadas en el expediente técnico del adicional son necesarias para cumplir a la finalidad y las metas del contrato.

En tal sentido, corresponde a la Entidad aprobar la Prestación Adicional de Obra N°02 por un monto de S/27,956.06, habiéndose determinado que las prestaciones incorporadas en el expediente técnico del adicional son necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, dotar de funcionalidad a la obra y asegurar su preservación en el tiempo;

Que finalmente, el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional. De lo señalado, se recomienda encomendar a la Gerencia de Administración y Finanzas que requiera al contratista la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento;



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Informe N°450-2024-MPP/GAJ de fecha 06 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el Adicional de Obra N°02 en el marco del Contrato N°018-2024-MPP-GM a favor del contratista CONSORCIO PISTAS PAITA, contratación de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/27,956.06 (Veintisiete mil novecientos cincuenta y seis y 06/100 soles);

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N°02** del Contrato N°018-2024-MPP-GM para la ejecución de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura" por un monto de S/27,956.06 (Veintisiete mil novecientos cincuenta y seis y 06/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia 0.73 del monto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente Resolución al CONSORCIO PISTAS PAITA, Supervisor de Obra, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Logística, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
CPC. MARIELA ANALI ANTON FIESTAS  
GERENTE MUNICIPAL

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

10



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"